



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
SECCIÓN XVI  
DELEGACIÓN TLALPAN  
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:  
**KIMS VICTOR HUGO SOSA LOPEZ**

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE: **CAMION**

CONDICIONES DE ENTREGA:  
**SEMI**

EFFECTUAR ENTREGA EN:  
**ALMACEN GENERAL**

CONDICIONES DE PAGO:  
**15 DIAS**

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

**PEDIDO**

2209

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA: MES DIA AÑO  
**03 14 2019**  
HOJA No. **1** DE **01**

REQUISICION No.  
**0059/0003 ART 41 V. .**

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:  
**ALMG**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
I 01	03014610 23700035	PELICULA ADHERENTE 30 CM DE ANCHO X 2000 MTS. PRESENTACION:BOBINA CON 2000 METROS	11	Placa	\$ 400.0000	\$ 4,400.00
		MCA: 5/8 DAT: S/C				704.00
DEPTO.(s): SOLICITANTE(s): 0118.00:0719.00; ENTREGAS/FECHA MATINA: abr:11 50/04 \$\$\$ CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N. \$\$\$ PROS. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 3 3 2 0 18 E023 AN045 / 21601 / MAY:03104.00 / 5940 / P; EN APEGO AL ARTICULO 72 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LAOISSP						
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" DEPTO. ALMACEN GENERAL <b>RECEPCION ALMACEN GENERAL RUBEN RIOS MORALES</b> <b>30 ABR 2019</b>						
\$\$\$ PRECIO FIJO \$\$\$						
						<b>5,104.00</b>

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **RELANCO ARTURO HERNANDEZ AYALA COORD. ADQUISICIONES (APOYO ADMIN.)**

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **PAS. LIC. DELFINA FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES**

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta faltas de ortografía, errores de transcripción, etc.  
 1.2. Las direcciones y obligaciones derivadas de este pedido, no podrán cambiarse en forma alguna ni total ni parcial de cualquier otra manera, sin excepción de las direcciones de correo, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCANSI", de acuerdo a la estipulación en el Artículo No. 48 de la LAASSP en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, de acuerdo a la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el caso económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 19 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitudes de modificaciones y aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos o erratas que derivaron al oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de esta oferta; después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado por "EL PROVEEDOR" en todos sus puntos.

1.5. El plazo de entrega de los bienes señalado en el texto del pedido, se contará como si comenzara en el momento en que el plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiere, mismo que deberá constar en el pedido.

1.6. En las obligaciones inherentes "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con los términos en las facturas expedidas de la cantidad de bienes entregados a la prestación de servicios.  
 - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos, servicios o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

- La transportación de los bienes, las recibos de carga y descarga en el punto del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR" así como el aseguramiento de los bienes, hasta que se hayan recibido de conformidad con el "INCANSI".  
 - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema CAS "Libre a Bordo" y DOP "Entrega Directa Población Destino Final".

1.7. Una vez recibidos los bienes, se cometerá a recepción para inspección con las características técnicas señaladas en las especificaciones. Para tal efecto, el "INCANSI" podrá auxiliarse de los bienes existentes para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancias, se procederá a la devolución de los bienes en sus respectivos envases para el "INCANSI".

1.8. "EL PROVEEDOR" quedará responsable por la información o invasión de derechos de propiedad de marcas o patentes, además se comprometerá a resarcir al "INCANSI" cualquier responsabilidad causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45 fracción III, de la LAASSP.

2. MODIFICACIONES:

El "INCANSI" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de la LAASSP y el 36 de su Reglamento dentro de los plazos convencionales o su fin, para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no exceda el veinte por ciento de los conceptos y subtotales contemplados originalmente, de igual forma, de no requerir el "INCANSI" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de entrega y embalaje que garantice al "INCANSI" que los bienes no sufran daño durante los trayectos de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.

4. PRORROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con el plazo de entrega, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, en su caso, plazo solicitado no es concedido y no se cumple con la entrega, del momento en que se solicite en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha en que se solicite.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, no obstante prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Las entregas que se soliciten, mismas que serán recibidas dentro del tiempo establecido por los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legítimamente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCANSI" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la cantidad de los bienes objeto de este contrato contra cualquier de fabricación o origen dudoso, por el periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y recepción de los bienes, a entera satisfacción del "INCANSI".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segunda parte de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados, ante el "INCANSI" a resarcir de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, cualquiera de cualquier responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se comprometerá a responder en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieran los bienes por el personal de los almacenes del "INCANSI", las gastos ocasionados por las devoluciones según parámetros de "EL PROVEEDOR".

7. PENAL CONVENCIONAL:

El "INCANSI" aplicará una pena convencional por cada día de retraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en el tiempo establecido, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con retraso.

La pena convencional por retraso se contará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con retraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiere a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 58 del Reglamento de la LAASSP en el caso de procedimientos de contratación en los que se establezca la penalización de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por retraso será del treinta por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios, entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comparecer que la pena convencional se imputará, estas deductivas se aplicarán únicamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".

9. RECEPCIÓN:

El "INCANSI" podrá recibir el procedimiento de recepción del presente pedido en los casos siguientes:  
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalados en el punto 5 en los plazos señalados.  
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, inapropiada o autorizada la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCANSI".  
 - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, dentro del término que en su caso se establezca.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCANSI" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles comparezca a partir de que recibe dicha comunicación, para subsanar la deficiencia, a su final de este término "EL PROVEEDOR" no compare adecuadamente con dicho requerimiento, el "INCANSI" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la recepción.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCANSI".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me reservo en ningún momento de las sanciones de los Artículos 50 y 58 antes señalados párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, en la fecha, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cualquier modalidad de Práctica o Adquisición Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCANSI" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes hipótesis:  
 - Que el producto no reúne las características físicas de calidad o la presentación requerida.  
 - Que no sean los modelos ordenados.  
 - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.  
 - Que se detecten vicios ocultos por defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originan la devolución sean excepcionales a juicio de las áreas competentes, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestatoria para el "INCANSI" y se procederá a la cancelación del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez recibido el PEDIDO y enterada la parte de su contenido, visto y conformado legalmente, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCANSI" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier momento, que las obligaciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Dependencias y unidades que realicen adquisiciones, a igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en estos licitos, los datos e informes relacionados con los datos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

- (1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."
- (2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: VICTOR HUGO Sosa Lopez

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: Eliminado. (2)

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_ FECHA: 13 01/2019 19